**SGV-A-184 REFORMA AL ARTÍCULO 13 DEL SGV-A-182 “INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS**

**Y DOCUMENTOS RELACIONADOS”[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. Mediante el Acuerdo SGV-A-182 “INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS”, de las nueve horas del dos de octubre del dos mil doce, se definieron los procedimientos que deben observarse para la presentación de los requisitos por parte de las entidades emisoras en los trámites de inscripción, modificación y desinscripción de emisiones, así como para la actualización del prospecto.
2. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el prospecto debe acompañarse de una declaración jurada rendida por el representante legal de la entidad emisora ante un notario público sobre la veracidad de su información, cuyo contenido mínimo debe establecer el Superintendente.
3. El artículo 13 del Acuerdo SGV-A-182 establece el procedimiento a seguir por parte de la entidad emisora para realizar la actualización anual de su prospecto. En dicho artículo se definió que la declaración jurada original del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de actualización anual del prospecto, se debe presentar en un plazo máximo de 24 horas a partir de la remisión del prospecto a través de la Ventanilla Virtual.
4. Si bien la fecha para el envío de la actualización anual del prospecto se establece al inicio de cada año en el “Cronograma para la presentación de la información periódica”, según los requerimientos dispuestos en el SGV-A-75 “Acuerdo sobre el suministro de información periódica”, es hasta que se remite el prospecto mediante el trámite de “Actualización anual de prospecto” de la Ventanilla Virtual, que se conoce el número de trámite y el número de los documentos con que el prospecto y los anexos que lo componen son presentados, información necesaria para elaborar la declaración jurada que el representante legal rinde ante notario público.
5. Para evitar atrasos en la presentación de esa declaración jurada, se considera conveniente ampliar el plazo de su presentación en el caso del trámite de la actualización anual del prospecto. En los otros trámites a que se refiere ese Acuerdo ya se contemplan la presentación de esa documentación en un plazo similar.
6. En vista de que las disposiciones contenidas en este Acuerdo se consideran necesarias para la adecuada interpretación del artículo 13 del SGV-A182 y de que las entidades emisoras tengan certeza sobre el marco normativo que deben aplicar, se prescinde del trámite de consulta, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

**Por tanto, acuerda:**

**SGV-A-184 REFORMA AL ARTÍCULO 13 DEL SGV-A-182 INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**Artículo 1. Reforma**

Reformar el artículo 13 del SGV-A-182, para que se lea como sigue:

**“Artículo 13. Procedimiento de actualización anual del prospecto**

La entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Actualización anual de prospecto” y procede a presentar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga el prospecto actualizado y firmado digitalmente por el representante legal de la entidad emisora.
2. los anexos que se incorporan o sustituyen.

Además debe presentar en original la declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de actualización anual del prospecto, según lo establecido en el artículo 16. Este documento se deberá presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la remisión del prospecto por Ventanilla Virtual. Una vez recibida esta información, se registrará en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.”

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del jueves 20 de diciembre del 2012.

1. Superintendencia General de Valores.  Despacho del Superintendente. A las nueve horas del dieciocho de diciembre del dos mil doce. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 41 del 27 de febrero del 2013. [↑](#footnote-ref-1)